

UOC

14.40

POR LA CUAL SE CANCELA EL "LLAMADO MOPC N° 40/2025, LPN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA SEDE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA - INDI DISTRITO DE YHU". ID N° 468429.

Asunción, 03 de diciembre de 2025

VISTO: La Nota UOC N° 4628/2025 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de este Ministerio, en la que se solicita se dicte Resolución en el marco del "Llamado MOPC N° 40/2025, LPN para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción para la Sede del Instituto Paraguayo del Indígena - INDI Distrito de Yhú". ID N° 468429; y

CONSIDERANDO: Que, el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario.

Que, el "Acto de Recepción y Apertura de Sobres se realizó en fecha 20 de agosto de 2025.

Que, mediante el Memorándum DOP - DT N° 541/2025 el Departamento Técnico de la Dirección de Obras Públicas solicita se arbitre los medios para cancelar el llamado conforme a la "Justificación para la desestimación del proceso con ID N° 468429".

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para el presente proceso licitatorio por Resolución N° 1497 de fecha 12 de setiembre de 2023, emitió Dictamen N° 154 de fecha 27 de noviembre de 2025, mediante el cual recomienda la cancelación del presente proceso licitatorio.

Que, el artículo 57 de la citada Ley N° 7021/2022 - Cancelación del procedimiento "Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

COPIA

Qu... Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones" en su artículo 4° establece: "El Ministro de Obras Públicas y

M.O.P.C.



SECRETARÍA GENERAL - MOPC

[Handwritten signature]



POR LA CUAL SE CANCELA EL “LLAMADO MOPC N° 40/2025, LPN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA SEDE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA - INDI DISTRITO DE YHU”. ID N° 468429.

Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...”

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar, el “Llamado MOPC N° 40/2025, LPN para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción para la Sede del Instituto Paraguayo del Indígena - INDI Distrito de Yhú”. ID N° 468429”.

Artículo 2º.- Publicar en quienes corresponda y cumplido archivar.



CCR/pv.

Firmado Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**
Ministra